

Usuario: OALFAROPA
Despacho Presidencial
Unidad Ejecutiva de Gestión Documental
FECHA DE PRESENTACIÓN: 04/05/26 - 09:53:59
FECHA DE REGISTRO: 04/05/26 - 09:53:59
Registro: 26-0014382 Clave: 1135
Nota: La recepción NO da conformidad al contenido.
Consultas: www.gob.pe/presidencia
Teléfonos: (01) 630 5600 5980-5981



PL 11258
Sobre 215
vence 25/06/2026

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN
TURÍSTICA Y LA CONSERVACIÓN NATURAL DE LOS HUMEDALES
DE CHAVIÑA Y SUS COMPONENTES ECOLÓGICOS, UBICADOS EN EL
DISTRITO DE BELLA UNIÓN, PROVINCIA DE CARAVELÍ,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**



Artículo único. Declaración de interés nacional



Se declara de interés nacional la promoción turística y la conservación natural de los humedales de Chaviña y sus componentes ecológicos, comprendidos por un dique natural y el avistamiento de aves, ubicados en el distrito de Bella Unión de la provincia de Caravelí del departamento de Arequipa, con la finalidad de garantizar la preservación de su biodiversidad, los servicios ecosistémicos y su valor paisajístico como atractivo turístico del citado departamento. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo, y el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado realizan las coordinaciones con el Gobierno Regional de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Caravelí y la Municipalidad Distrital de Bella Unión, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los tres días del mes de junio de dos mil veintiséis.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Presidente encargado del Congreso de la República



WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA